



DECRETO MUNICIPAL N° 100/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 09 OCT 2023

**VISTOS.-**

La nota CITE JEF.DES.ORG. N° 173/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, en la que solicita la aprobación del Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 350/2023 “Ley Municipal de Administración de los Establecimientos Públicos Tarifados Destinados a Promover y Fortalecer la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre”

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”*

Que, el Artículo 302. I. de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.”*

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, establece en su Artículo 6 entre otros aspectos *que la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.*

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.* Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos



Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: *“Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.*

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo”, 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

Que la Disposición Final Segunda de la **Ley Municipal Autonómica N° 350/2023 “Ley Municipal de Administración de los Establecimientos Públicos Tarifados Destinados a Promover y Fortalecer la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre**, establece: *“un plazo de hasta (60) días hábiles, para la elaboración del Decreto Municipal Reglamentario a la presente Ley Municipal, por parte de la unidad competente del Órgano Ejecutivo Municipal”.*

#### CONSIDERANDO

Que, su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 350/2023 “Ley Municipal de Administración de los Establecimientos Públicos Tarifados Destinados a Promover y Fortalecer la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre”, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 350/2023 “Ley Municipal de Administración de los Establecimientos Públicos Tarifados Destinados a Promover y Fortalecer la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre”.

Que el **INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 47/2023**, de fecha 21 de septiembre de 2023, elaborado por el Lic. Ever Rojas Flores – ADMINISTRADOR JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., en la cual se establecen los Antecedentes, Desarrollo y dentro de sus recomendaciones, señala de manera textual:





**III. RECOMENDACIONES.-**

*(...) Dar viabilidad a la tramitación del presente reglamento que consta de 17 artículos sistematizados u organizados en 6 capítulos, ya que, se contemplan en la misma todos los aspectos y procedimientos administrativos pertinentes. Por lo cual, se recomienda también, remitir el proyecto de reglamento a dependencias de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.*

Que el **INFORME LEGAL N° AJD 041/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023**, elaborado por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera – ABOGADO JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., en la cual se establece la base legal aplicable y el análisis jurídico para la aprobación del REGLAMENTO, recomendando de manera textual:

**III. RECOMENDACIONES.-**

*En consideración a que el ente beneficiario y accionante es la Asamblea Municipal del Deporte, se remita el presente proyecto de reglamentación de la Ley N° 350 a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a objeto de su revisión, aprobación y posterior decreto por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...).*

Que el **INFORME TÉCNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 035/2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., en la cual se establecen los Antecedentes, Desarrollo y dentro de sus recomendaciones, señala de manera textual:

**III. RECOMENDACIONES.-**

*(...) Recomienda la APROBACIÓN del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 350/2023 “LEY MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS DESTINADOS A PROMOVER Y FORTALECER LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SUCRE”**, mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios.*

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 350/2023 “Ley Municipal de Administración de los Establecimientos Públicos Tarifados Destinados a Promover y Fortalecer la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre”, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales”.

**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus Secretarios Municipales, en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por los artículos 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**





**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 350/2023 “LEY MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS DESTINADOS A PROMOVER Y FORTALECER LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SUCRE”**, en sus Diecisiete (17) Artículos, Seis (6) Capítulos, Una (1) Disposición final y Dos (2) Disposiciones Transitorias, que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR,** a todas las Secretarías Municipales del G.A.M.S., la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR,** a la Secretaría de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S., debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación.

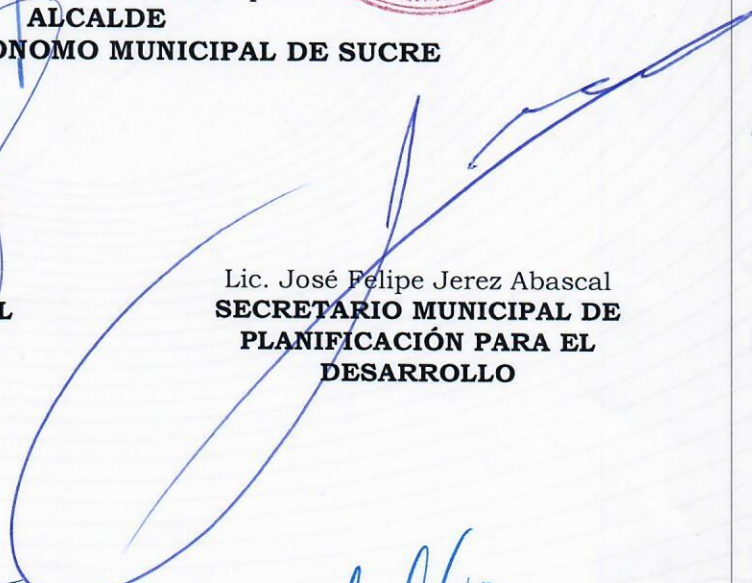
Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



  
Dr. Enrique Leñaño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Abog. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
PLANIFICACIÓN PARA EL  
DESARROLLO**

  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**





  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONOMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coea Villegas  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD,  
EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL**

  
Abog. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO  
Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

